



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y MINSUR S.A.



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte
- **MINSUR S.A.**, en adelante **MINSUR**, con RUC N° 20100136741, con domicilio en Jirón Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Of. 501-A, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Asuntos Corporativos, el señor **GONZALO QUIJANDRIA FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 09390316, y por su apoderado el señor **EMILIO EDUARDO ALFAGEME RODRIGUEZ LARRAÍN**, identificado con DNI N° 07808021, ambos con facultades de representación según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01141929 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;



En caso de que **LA UNA - PUNO** y **MINSUR** sean mencionadas conjuntamente en el presente Convenio Interinstitucional de Protección y Conservación de la Biodiversidad (en adelante, el "**CONVENIO**"), se les denominará "**LAS PARTES**".

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar acciones, científico, técnico y de investigación, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

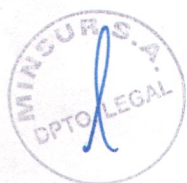
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.






- 1.1. LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. MINSUR** es una empresa dedicada a la actividad minera en diversas regiones del Perú, entre ellas, la provincia de Puno. Es así que, en atención a su Política de Responsabilidad Social y Ambiental, tiene como objetivo tomar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible en las regiones que opera.
MINSUR es propietaria de una granja ubicada en el centro poblado de San Pablo, distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento de Puno, en donde almacena los bienes de su propiedad, descritos en la Cláusula Cuarta de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio, se respalda, pero no se limita a la aplicación de las siguientes bases legales:





- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
 - 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
 - 2.3. Ley N°30220, Ley Universitaria.
 - 2.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 2.5. Ley N° 26922, Ley Marco de la Descentralización.
 - 2.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento D.S. N°030-2002-PCM.
 - 2.7. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
 - 2.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N° 27927.
 - 2.9. Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas de anticorrupción.
 - 2.10. Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
 - 2.11. Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil Peruano.
 - 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.13. Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
 - 2.14. Asimismo, MINSUR se respalda en los siguientes documentos internos implementados:
Código de Ética y Conducta, así como la Política Corporativa de Prevención de LAFT y la Política Anticorrupción de MINSUR y otros Reglamentos internos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente **CONVENIO** consiste en aunar esfuerzos para promover actividades con fines científicos, técnicos, académicos y de investigación en temas de interés para los integrantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de LA UNA-PUNO. Para efectos, MINSUR realizará la donación descrita en la CLÁUSULA CUARTA, numeral 4.1. en favor de LA UNA – PUNO, con la finalidad de promover acciones conjuntas que fomenten el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo tecnológico.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

- 4.1. Para cumplir con el objeto contemplado en la cláusula tercera, MINSUR donará a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Centro Experimental Chuquibambilla y San Juan de Chuquibambilla), dentro del marco interno de su organización los siguientes recursos:
 - 1) Dar en calidad de donación un (01) avestruz adulto hembra.
 - 2) Dar en calidad de donación sesenta y siete (67) cuyes hembras reproductoras y ochenta y ocho (88) cuyes en estado de desarrollo.
 - 3) Dar en calidad de donación siete (07) conejos hembras reproductoras y diez (10) conejos en desarrollo.
 - 4) Dar en calidad de donación diez (10) borregas, tres (03) cordero y tres (03) carneros.
 - 5) Dar en calidad de donación siete (7) aves de corral, cinco (05) gallinas y dos (02) gallos.





Asimismo, MINSUR se compromete con lo siguiente:

- Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjuntas mediante la donación de animales menores adicionales, de manera anual por un periodo de dos (02) años a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de LAS PARTES en calidad de conferencistas para el intercambio de experiencias de ser el caso.

4.2. LA UNA-PUNO, se compromete a:

- Destinar la donación de los animales mencionados por MINSUR únicamente para fines científicos, técnicos, académicos y de investigación en temas de interés para las áreas de docencia, investigación con fines de protección y conservación de la Biodiversidad y extensión de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de LA UNA - PUNO.
- Recoger los bienes materia de donación en la granja San Pablo de MINSUR, ubicada en la unidad minera San Rafael. LA UNA-PUNO empleará el vehículo que considere mejor conveniente y asumirá los gastos del mismo. Asumir con sus propios recursos, los costos que se requieran para la preservación de la vida y bienestar de los animales, a fin de que se cumpla con el objeto del CONVENIO.
- Promover el presente CONVENIO, evaluar la ejecución y velar por el cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud del cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- Será responsabilidad de LA UNA-PUNO realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este CONVENIO en forma semestral y anual, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.
- Una vez realizada la donación, LA UNA - PUNO asume todo riesgo y responsabilidad sobre los bienes entregados, liberando a MINSUR de cualquier tipo de reclamo, en caso de pérdida, enfermedad, robo, hurto, que, por cualquier motivo, incluidos la fuerza mayor y el caso fortuito puedan sufrir dichos bienes. En tal sentido, LA UNA - PUNO no tendrá derecho a recibir ninguna indemnización por parte de MINSUR, en caso tales eventualidades se produzcan, ni de solicitar a MINSUR la cobertura por gastos veterinarios.
- Suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la donación correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la suscripción del presente CONVENIO. Dichos acuerdos deberán ser suscritos por el representante competente, conforme a las facultades otorgadas por ley.

LAS PARTES declaran que detrás de la celebración de este CONVENIO no existe afán ni ánimo de lucro alguno. Por el contrario, este CONVENIO, por un lado, refleja la buena voluntad e interés de MINSUR para contribuir, como parte de su Política de Responsabilidad Social, a la protección y conservación de la biodiversidad.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Para efectos laborales, LAS PARTES acuerdan que el personal que participe por cada entidad en el desarrollo y ejecución del presente CONVENIO se entenderá exclusivamente vinculado con su institución de origen.





CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente será de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- El mutuo disenso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de **LAS PARTES**.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del **CONVENIO**.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA.

Se priorizará la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Participación Ciudadana de la Comunidad, para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a la publicación y difusión de los convenios se refiere.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las **PARTES** acuerdan designar como Coordinadores a:

9.1 Por parte de LA UNA - PUNO: designa como responsables de la coordinación del presente Convenio al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director General de Administración, y Director del Centro Experimental Chuquibambilla y San Juan de Chuquibambilla, quienes a la vez podrán delegar funciones.

9.2 Por parte de MINSUR: designa como responsables de la coordinación del presente Convenio al Director de Asuntos Corporativos, y su apoderado.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PREVENCIÓN DE DELITOS.

LAS PARTES aseguran que conocen y dan cumplimiento a los lineamientos las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción pública, corrupción entre privados, y demás delitos previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declaran expresamente lo siguiente:

10.1 La celebración del presente **CONVENIO** entre **MINSUR** y **LA UNA - PUNO** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo de **MINSUR**, y que se encuentran contenidos en el Código de Ética y Conducta, así



como en las Políticas de Cumplimiento y Anticorrupción de **MINSUR**, publicados en su página web: <https://www.minsur.com/quienes-somos/politicas-empresariales/>, que **LA UNA - PUNO** declara conocer y mediante el **CONVENIO**, expresa su total adherencia, así como la de sus funcionarios y servidores, al cumplimiento estricto de los mismos.



10.2 Para efectos de la celebración del presente **CONVENIO**, no ha mediado ni existido ningún acto indebido entre **MINSUR** y **LA UNA - PUNO** o cualquiera de sus funcionarios ni la entrega, ofrecimiento o promesa de ninguna dádiva o beneficio, de naturaleza económica o no, actual o futuro, en favor de ninguna de **LAS PARTES** y/o intervinientes, ni ningún acuerdo, intermediación, compromiso o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de delitos vigentes.



10.3 **LA UNA - PUNO** declara conocer que **MINSUR** ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 30424 que establece la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, y sus modificaciones, respecto de los delitos de colusión, cohecho, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como cualquier otro delito que sea incorporado a la Ley No. 30424 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2019-JUS, u otra norma relacionada. Dicho Modelo forma parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo de **MINSUR**.



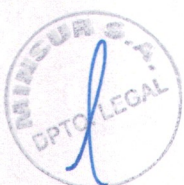
10.4 El presente **CONVENIO** se basa y tiene como fin exclusivo la ejecución de los acuerdos que forman parte integrante del mismo, así como de los plazos correspondientes para tal ejecución.

10.5 Conforme a los términos del presente **CONVENIO**, el objeto y prestación de los mismos no son ni serán producto de ningún acuerdo, negociación previa entre **LAS PARTES**, ni representa un ofrecimiento, dádiva o promesa, ventaja o beneficio para que cualesquiera de **LAS PARTES**, o sus funcionarios realicen actos u omitan realizarlos en violación de sus obligaciones o realicen u omitan actos propios su función, ni configura promesa o compromiso futuro o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal nacional, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando **LAS PARTES** su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de actos de corrupción y delitos conexos.

10.6 Los recursos y activos de **MINSUR** que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** forman parte de su legítimo patrimonio, siendo de procedencia lícita y no estando vinculados en modo alguno con actividades ilícitas precedentes de ninguna naturaleza.

10.7 **MINSUR** declara que no existe relación de parentesco, comercial, empresarial o de cualquier otra índole — tales como participación como accionistas, representantes, apoderados, agentes de venta, entre otros — entre su personal y los proveedores contratados para la prestación de los servicios ni tampoco entre dichos proveedores y **LA UNA - PUNO**.

10.8 En el contexto del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se reservan el derecho de dejar sin efecto los acuerdos suscritos, así como dar por concluida su vinculación en los mismos, en caso se tome conocimiento de la participación de los funcionarios, servidores públicos o cualquier colaborador en actos de corrupción en la negociación,





suscripción y ejecución del presente **CONVENIO**, así como de cualquier hecho que ponga en riesgo, contravenga o atente en contra de las medidas contenidas en las normas legales así como en el Sistema de Cumplimiento Corporativo de **MINSUR**.

10.9 Asimismo, **LAS PARTES** tendrán habilitada la posibilidad de poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, en concordancia con los Artículos 6, 14, 16 y 22 de la Ley No. 27785—Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y/o del Ministerio Público, según corresponda, los hechos presuntamente ilícitos de los que tomen conocimiento en el marco de la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente **CONVENIO**. Asimismo, **LAS PARTES** podrán alcanzarles una copia del presente **CONVENIO** para que ejerzan el control respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

LA UNA-PUNO y **MINSUR**, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este **CONVENIO**. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, ambas partes acuerdan someterse a lo estipulado en: (i) los artículos 1621º y siguientes del Código Civil Peruano sobre la donación; y, (ii) en las demás leyes aplicables para este tipo de **CONVENIO** en el ordenamiento jurídico de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente **CONVENIO**, se entenderán adecuadamente realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Puno a los días del mes de del año 2022.



Por LA UNA - PUNO

23 OCT 2023

Por MINSUR

PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

GONZALO QUIJANDRIA FERNANDEZ
APODERADO

EMILIO EDUARDO ALFAGEME
RODRÍGUEZ LARRAÍN
APODERADO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3076-2022-R-UNA



Puno, 14 de diciembre del 2022

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y MINSUR S.A.";

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1119-2022-SG-UNA (13-12-2022) da cuenta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y MINSUR S.A.", el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Aunar esfuerzos para promover actividades con fines científicos, técnicos, académicos y de investigación en temas de interés para los integrantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA Puno. Para efectos, MINSUR realizará la donación descrita en la CLAUSULA CUARTA, numeral 4.1 en favor de LA UNA- PUNO, con la finalidad de promover acciones conjuntas que fomenten el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo tecnológico;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2022, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y MINSUR S.A.", con vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°856-2022-J-OCRI-UNA (18-11-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1808-2022-UNA-PUNO/OAJ. (15-11-2022), con la conclusión favorable del Convenio materia del presente; referente al Oficio N°835-2022-J-OCRI-UNA (11-11-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y MINSUR S.A.", el mismo que en TRECE (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y su vigencia es de DOS (02) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio: Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director General de Administración, y Director del Centro Experimental Chuquibambilla y San Juan de Chuquibambilla de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)

DISTRIBUCIÓN:
* Vicerrectorado Académico
* DGA, OCI, OAJ, OCRI.
* Archivo/2022.
dgtc/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR